



## CONSEJO DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

RESPONSABILIDAD CIVIL  
CERTIFICADO DE SEGURO

Nº 530001250

A FAVOR DE:

D./D<sup>a</sup>

C/

- ALICANTE

Núm. colegiado: xxxx

Colegio de Enfermería de Alicante

Por el presente se certifica que el **Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA)**, tiene concertado con la **Agrupación Mutual Aseguradora (A.M.A.)**, desde la fecha 1 de mayo de 2016, contrato de seguro colectivo de Responsabilidad Civil Profesional, Nº 530001250, y vencimiento el 30 de abril de 2017, con las siguientes condiciones, entre otras:

**Tomador del seguro:** el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA), que como ente con personalidad jurídica propia, suscribe el contrato de seguro actuando por cuenta y representación de los Colegios de Enfermería de Alicante, Castellón y Valencia.

**Asegurados:** Tienen la condición de asegurados, las personas físicas, debidamente colegiadas en cualquiera de los tres Colegios de Enfermería de la Comunidad Valenciana y al corriente de sus obligaciones colegiales, que se encuentren en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería (DE), y/o Graduado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario (ATS), y de cualquiera de las especialidades propias de Enfermería.

En cualquier caso deberán reunir la condición, tanto de colegiado, como cumplir los requisitos legales y administrativos para el ejercicio de su profesión.

### **Prestaciones:**

- a) **Indemnizaciones:** El pago de las indemnizaciones a que de lugar la responsabilidad civil asegurada.
- b) **Defensa:** La defensa del Asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, aún las infundadas, comprendiendo el pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.
- c) **Asistencia Jurídica frente a Agresiones:** La asistencia jurídica como consecuencia de una agresión física sufrida por el asegurado, garantizándose los gastos de reclamación a terceros como consecuencia de dicha agresión en el desarrollo de la actividad profesional como enfermera/o.
- d) **Fianza y Defensa Criminal:** Quedan comprendidas en el seguro con relación a los hechos señalados en el mismo, las siguientes garantías
  - o La defensa personal por abogados y procuradores designados por A.M.A. en los procedimientos criminales que se siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles, siempre con el consentimiento del defendido.
  - o La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal se les exigiera, para asegurar su libertad provisional.
  - o La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
  - o El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera, incluyendo los gastos de defensa de A.M.A.
  - o En los procedimientos penales por imputación del Asegurado de delitos dolosos, supuestamente cometidos en el ejercicio de su actividad profesional, A.M.A. asumirá únicamente los gastos de defensa y representación en el caso de que recaiga sentencia absolutoria firme.

- No responderá A.M.A. de multas o sanciones de cualquier naturaleza.

## **Riesgos cubiertos:**

**Capital Asegurado:** Se establece un límite máximo por siniestro, año y asegurado de **TRES MILLONES Y MEDIO DE EUROS**, incluidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera lugar la reclamación. La Póliza actuará siempre en exceso de cualquier otra póliza contratada por el Asegurado o por cualquier otra persona o entidad, de cuyas coberturas pudiera beneficiarse.

**Responsabilidad Civil Profesional:** Derivada de daños y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de su profesión, tal y como dicha profesión viene regulada en la reglamentación vigente y especialmente por:

Errores, excesos o desviaciones en la evaluación, diagnóstico o tratamiento. Se incluye igualmente los siguiente métodos alternativos: Acupuntura, auriculoterapia, osteopatía, reiki, yoga y técnicas de relajación, cromoterapia, iridología, fitoterapia, reflexología podal, naturopatía, homeopatía, flores de Bach, quiromasaje, magnetoterapia, kinesiología, terapia craneosacral, mesoterapia y realización de piercing.

**Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional:** Las inhabilitaciones cubiertas serán las sufridas a consecuencia del ejercicio de la profesión como Enfermera/o, siendo el importe máximo a pagar de 4.000 euros mensuales, máximo de 24 meses y en ningún caso podrá exceder de los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado en el ejercicio de su profesión, durante los 12 meses anteriores a la condena.

**Delimitación Geográfica de la cobertura:** Para la garantía de R.C. Profesional, la cobertura de esta Póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el Asegurado derivadas de actos realizador en cualquier País del mundo, , **excepto ESTADOS UNIDOS, CANADÁ y TERRITORIOS ASOCIADOS**, siempre y cuando el desplazamiento haya sido comunicado y aceptado por A.M.A. y se trate de actos aislados que no formen parte de la actividad cotidiana del profesional sanitario, quién deberá siempre desempeñar su actividad habitual en Territorio Español.

**Delimitación Temporal de la Cobertura:** La garantía de Responsabilidad Civil Profesional, queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten a A.M.A. durante la vigencia de esta Póliza, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño.

Quedan excluidas aquellas reclamaciones que sean formuladas a A.M.A. después de la anulación o rescisión de esta Póliza, así como aquellas reclamaciones de las que el Asegurado hubiese tenido conocimiento, a través de cualquier medio, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato y aquellas que el Asegurado debería haber, razonablemente previsto o descubierto, así como aquellas reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier otra Póliza anterior.

*El presente certificado tiene validez en tanto la póliza se halle en vigor, para todos los colegiados pertenecientes a los Colegios de Enfermería de Alicante, Castellón y Valencia, en tanto se encuentren al corriente de sus obligaciones colegiales.*

Y para que así conste, se expide y firma el presente certificado en la ciudad de Valencia, a 29 de Diciembre de dos mil dieciséis.

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:** Cuando surja cualquier hecho que motive o pueda motivar la exigencia de Responsabilidad Civil, se **deberá contactar de inmediato con la Asesoría Jurídica de su Colegio Profesional**, debiendo facilitar sus datos, núm. de colegiado, la información de los hechos acaecidos y personas implicadas.

### **IMPORTANTE:**

**1.- Nunca deberá declarar sin abogado, ni firmar nada; y si es citado por el Juzgado, exija que le informen si lo hace como "imputado" o como "testigo".**

**2.- Los abogados los designa la compañía aseguradora, nunca el colegiado/a, ya que el seguro no se responsabiliza de ningún procedimiento en el que no actúen los letrados designados por A.M.A.**